

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y
de la 27ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 12 - 13 de julio de 2024

Cuestiones estratégicas

VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones [19.11 a 19.14](#) sobre *Visión estratégica de la CITES*, en particular, la Decisión 19.14, como sigue:

Dirigida al Comité Permanente, en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora

19.14 *El Comité Permanente, en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, deberá formular recomendaciones sobre indicadores nuevos o revisados para el objetivo 1.4 de la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030, y someterlas a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26; Ginebra, junio de 2023) y la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32; Ginebra, junio de 2023), la Secretaría propuso diferentes indicadores posibles para el objetivo 1.4 (Los Apéndices reflejarán correctamente el estado de conservación y las necesidades de las especies) en el documento [PC26 Doc. 9 / AC32 Doc. 9](#). Los Comités alentaron a los Miembros y a las Partes a presentar sus observaciones sobre los posibles indicadores para el objetivo 1.4 a la Secretaría antes de la fecha límite para la presentación de documentos para la 77ª reunión del Comité Permanente, es decir, antes del 7 de septiembre de 2023 (véanse las actas resumidas [PC26 SR](#) y [AC32 SR](#)).
4. Basándose en las opiniones recibidas, la Secretaría propuso al Comité Permanente tres posibles indicadores, en el documento [SC77 Doc. 16](#). En su 77ª reunión, el Comité Permanente acordó presentar a la Conferencia de las Partes el indicador que figura a continuación para el objetivo 1.4 de la Visión Estratégica de la CITES (véase el acta resumida [SC77 SR](#)):

Indicador 1.4.1 El número y la proporción de especies incluidas en los Apéndices que se ha determinado que cumplen los criterios para cada Apéndice contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) o sus sucesoras como parte del proceso de Examen Periódico o de las propuestas de enmienda;

5. El Comité Permanente invitó además a la Secretaría a que, en colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, examinara y revisara los siguientes proyectos de indicadores para el objetivo 1.4, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la sala y por escrito después de la reunión, y a que informara al respecto en la reunión SC78:

Indicador 1.4.2 El número y proporción de especies incluidas en los Apéndices identificadas como probablemente amenazadas por el comercio internacional sobre la base de la información de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (es decir, Casi Amenazadas, Vulnerables, En Peligro, En Peligro Crítico, Extintas en Estado Silvestre y Extintas)

Indicador 1.4.3 El número y proporción de especies incluidas en los Apéndices identificadas como improbablemente amenazadas por el comercio internacional sobre la base de la información de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (es decir, Casi Amenazadas, Vulnerables, En Peligro, En Peligro Crítico, Extintas en Estado Silvestre y Extintas).

6. Durante las deliberaciones acerca de estos indicadores propuestos en la reunión SC77, Nueva Zelanda (miembro del Comité para Oceanía), el Reino Unido (miembro del Comité para Europa), los Estados Unidos (miembro del Comité para América del Norte), hablando en nombre de la región de América del Norte, Bahrein, la Unión Europea y sus Estados miembros y Nigeria consideraron que estos indicadores se beneficiarían de un mayor refinamiento y advirtieron contra la excesiva dependencia de los datos de la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Más específicamente, Nueva Zelanda, secundada por Nigeria, apoyó la ampliación de estos indicadores para incluir especies amenazadas por el comercio internacional que aún no están incluidas en los Apéndices de la CITES. Además, Nueva Zelanda cuestionó la relevancia del indicador 1.4.3, dado que el indicador propuesto se referiría a especies similares que no están incluidas por estar amenazadas por el comercio internacional. Kenya (Miembro del Comité para África) sugirió que los indicadores 1.4.2 y 1.4.3 podrían cubrirse fuera del marco de la CITES, por ejemplo, a través de las Estrategias y planes de acción en materia de biodiversidad (EPANB), mientras que Bahrein señaló que el uso de los datos de la UICN para facilitar el proceso de examen periódico de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II* podría eliminar la necesidad de los proyectos de indicadores 1.4.2 y 1.4.3 (véase el acta resumida [SC77 SR](#)).
7. Tras la conclusión de la reunión SC77, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes [No. 2023/130](#), de fecha 24 de noviembre de 2023, sobre *Invitación a presentar comentarios sobre los documentos y puntos del orden del día de la reunión SC77*. China, la Unión Europea y sus Estados miembros, Nigeria y la República de Corea formularon observaciones sobre los indicadores 1.4.2 y 1.4.3, que se resumen brevemente a continuación.
 - a) China no apoyó los indicadores 1.4.2 y 1.4.3 porque “carecen de rigor científico, y aumentan posiblemente las dificultades para el cumplimiento de las responsabilidades de la CITES”.
 - b) La Unión Europea y sus Estados miembros apoyaron los indicadores 1.4.2 y 1.4.3
 - b) Nigeria propuso que los indicadores para el objetivo 1.4 deberían preguntar si CITES está satisfaciendo las necesidades de todas las especies (subrayado en el original), no solo de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES: “Esta interpretación ofrece una oportunidad para que la CITES revise hasta qué punto la CITES se mantiene a la altura de la magnitud de la crisis de extinción de especies”. Nigeria propuso revisar la finalidad del objetivo 1.4 con respecto a la armonización con el Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal (MMB) y modificar el texto propuesto para el indicador 1.4.2 de la siguiente manera:

Indicador 1.4.2 El número y proporción de especies ~~incluidas en los Apéndices~~ identificadas como ~~probablemente amenazadas por el comercio internacional~~ 1) amenazadas de extinción que están o pueden verse afectadas por el comercio; o 2) no están aún amenazadas de extinción pero pueden estarlo si no están reguladas por la CITES sobre la base de la información de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN ~~(es decir, Casi Amenazadas, Vulnerables, En Peligro, En Peligro Crítico, Extintas en Estado Silvestre y Extintas)~~ y/o fuentes pertinentes, que están incluidas en los Apéndices de la CITES
 - c) La República de Corea remitió al documento informativo [SC77 Inf. 20](#) sobre el Plan de acción mundial para las especies, que puede ser útil para elaborar la *Visión Estratégica de la CITES* y “armonizarla con la implementación de cada una de las metas del MMB y las estrategias o políticas nacionales relativas a la conservación de las especies”.
8. Considerando las opiniones más recientes recibidas, incluidas las opiniones divergentes sobre los indicadores 1.4.2 y 1.4.3 propuestos, y las observaciones realizadas por las Partes en el sentido de que los criterios de la CITES para enmendar los Apéndices diferían de los criterios utilizados por la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, la Secretaría ha tenido en cuenta los tres factores siguientes en la elaboración de nuevos indicadores para el objetivo 1.4:

- a) Los posibles indicadores sobre las especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional (como propone Nigeria) deberían presentarse solo una vez que hayan concluido los trabajos emprendidos por los Comités de Fauna y de Flora y el Comité Permanente en el período entre reuniones para abordar las Decisiones 19.186 a 19.188 sobre *Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional* (véase el documento PC27 Doc. 24 / AC33 Doc. 29).
 - b) Cualquier indicador(es) adicional(es) no debería diferenciar entre los Apéndices I y II, ya que corresponde a la Conferencia de las Partes decidir si un taxón cumple los criterios para su inclusión en el Apéndice I o el Apéndice II. Esta cuestión se aborda en el indicador 1.4.1.
 - c) Los datos de la UICN deberían utilizarse solo para aquellos grupos taxonómicos que hayan sido evaluados por completo. Por ejemplo, la evaluación integral de la Lista Roja de la UICN se ha completado para mamíferos, aves, reptiles y anfibios entre otros. Sin embargo, solo se han evaluado 2.023 especies de Orchidaceae, mientras que hay 29.349 especies incluidas en los Apéndices de CITES. En el anexo del presente documento se muestra el número de especies incluidas en la Lista Roja de la UICN en la actualización de 2023-1, el número de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES (de [Especies+](#)) y el número y la proporción de especies incluidas en la CITES evaluadas en la Lista Roja de la UICN (teniendo en cuenta la salvedad que figura a continuación). La última columna indica qué grupos principales de organismos se evalúan integralmente para la Lista Roja de la UICN. Una salvedad a la hora de proporcionar cifras sobre el número de especies incluidas en la CITES evaluadas en la Lista Roja de la UICN es que depende de una coincidencia exacta entre las taxonomías de la CITES y de la Lista Roja de la UICN. Por ello, las cifras que figuran en el anexo del presente documento representan una subestimación.
9. Además, la Secretaría recuerda que, en las reuniones AC32 y PC26, los Comités solicitaron “a la Secretaría que siga la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) y de cualquier trabajo relacionado con el marco de supervisión del Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica; y proporcione datos de los indicadores pertinentes de la Visión Estratégica (como el Indicador 1.1.1 sobre el Proyecto de legislación nacional) y los posibles indicadores para el Objetivo 1.4 a la Secretaría del CDB, si se solicita” (véanse las actas resumidas [PC26 SR](#) y [AC32 SR](#)).
 10. De acuerdo con lo solicitado, la Secretaría ha seguido la labor del OSACTT en relación con los indicadores del MMB, y observó que, en su última reunión (OSACTT-26), celebrada en Nairobi (Kenya), del 13 al 18 de mayo de 2024, el indicador relacionado con la CITES para la Meta 4, “El estado de conservación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES se estabilizó o mejoró” propuesto en la [Decisión 15/5](#) sobre el *Marco de seguimiento para el Marco de Biodiversidad de Kunming-Montreal* ya no figuraba en el proyecto de recomendación presentado por la Presidencia sobre el Marco de seguimiento para el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal ([CBD/SBSTTA/26/L.10](#)). Por otro lado, el OSACTT mantuvo el Indicador de la Lista Roja como indicador de cabecera para la Meta 4.

Posible uso del Índice de la Lista Roja

11. Como indicador adicional para el objetivo 1.4 (Los Apéndices reflejarán correctamente el estado de conservación y las necesidades de las especies), la Secretaría propone, por tanto, utilizar del Índice de la Lista Roja como un indicador que se centra en un cambio real en el estado de conservación y que se utiliza en otros marcos de seguimiento. En concreto, el Índice de la Lista Roja es el indicador 15.5.1 de los ODS y el indicador de cabecera del Objetivo A y la Meta 4 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

Objetivo 15 de ODS: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad

Meta 15.5: Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción

Indicador 15.5.1: Índice de la Lista Roja

Objetivo A del MMB: Se mantiene, se aumenta o se restablece la integridad, la conectividad y la resiliencia de todos los ecosistemas, aumentando sustancialmente la superficie de los ecosistemas

naturales para 2050; Se detiene la extinción de especies amenazadas conocidas causada por la actividad humana y, para 2050, el ritmo y el riesgo de extinción de todas las especies se reduce a la décima parte, y la abundancia de las especies silvestres autóctonas se incrementa a niveles saludables y resilientes; Se mantiene la diversidad genética de las especies silvestres y domesticadas, salvaguardando su potencial de adaptación

Indicador de cabecera A.3: Índice de la Lista Roja

Meta 4 del MMB: Garantizar que se adopten con urgencia medidas de gestión para detener la extinción de especies amenazadas conocidas y para la recuperación y conservación de las especies, en particular, las especies amenazadas, a fin de reducir significativamente el riesgo de extinción, así como de mantener y restaurar la diversidad genética entre las poblaciones de especies autóctonas, silvestres y domesticadas y dentro de ellas a fin de preservar su potencial de adaptación, entre otras cosas, mediante prácticas sostenibles de gestión y conservación *in situ* y *ex situ*, y gestionar eficazmente las interacciones entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres, con miras a reducir al mínimo los conflictos entre los seres humanos y las especies silvestres en favor de la coexistencia.

Indicador de cabecera A.3: Índice de la Lista Roja

12. La División de Estadística de las Naciones Unidas define el Índice de la Lista Roja del siguiente modo:

- a) Definición: El Índice de la Lista Roja mide el cambio en el riesgo de extinción agregado entre grupos de especies. Se basa en cambios genuinos en el número de especies en cada categoría de riesgo de extinción en La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (UICN 2015) se expresa como cambios en un índice que varía de 0 a 1. Se hace un seguimiento de este indicador a nivel mundial.
- b) Conceptos: Las especies amenazadas son aquellas que figuran en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN en las categorías Vulnerables, En Peligro o Críticamente Amenazadas (es decir, especies que enfrentan un alto, muy alto o extremadamente alto riesgo de extinción en la naturaleza en el futuro a medio plazo).
- c) Justificación e interpretación:
 - i) Las especies del mundo se ven afectadas por una serie de procesos amenazantes, incluyendo la destrucción y degradación del hábitat, la sobreexplotación, las especies exóticas invasoras, la perturbación humana, la contaminación y el cambio climático. Este indicador puede utilizarse para evaluar los cambios generales en el riesgo de extinción de grupos de especies como resultado de estas amenazas y la medida en que se están mitigando las amenazas.
 - ii) El valor del Índice de la Lista Roja varía de 1 (todas las especies se clasifican como 'Preocupación menor') a 0 (todas las especies se clasifican como 'Extintas'), y por lo tanto indica hasta qué punto el conjunto de especies se ha movido en general hacia la extinción. Una tendencia a la baja en el Índice de la Lista Roja a lo largo del tiempo significa que la tasa esperada de extinciones futuras de especies está empeorando (es decir, la tasa de pérdida de biodiversidad está aumentando). Una tendencia al alza significa que la tasa esperada de extinciones de especies está disminuyendo (es decir, la tasa de pérdida de biodiversidad está disminuyendo), y una línea horizontal significa que la tasa esperada de extinciones de especies sigue siendo la misma, aunque en cada uno de estos casos no significa que la pérdida de biodiversidad se haya detenido.
 - iii) El nombre "Índice de la Lista Roja" no debe entenderse como un indicador compuesto de una serie de métricas dispares (de la misma manera que, por ejemplo, se compila el Índice de Pobreza Multidimensional). El Índice de la Lista Roja se compila a partir de datos sobre los cambios a lo largo del tiempo en la Categoría de la Lista Roja para cada especie, excluyendo cualquier cambio impulsado por un mejor conocimiento o una taxonomía revisada.
- d) Fuentes de datos y métodos de recopilación:
 - i) Entre los organismos nacionales que producen datos pertinentes figuran los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las instituciones académicas que trabajan conjuntamente y por separado. Los datos se recopilan de fuentes publicadas e inéditas, expertos en especies, científicos y conservacionistas a través de correspondencia, talleres y foros electrónicos.

- ii) Los datos son presentados por los organismos nacionales a la UICN, o se recopilan a través de iniciativas de la Asociación de la Lista Roja. Entre 2023 y 2025, la Asociación de la Lista Roja estuvo integrada por los siguientes: Arizona State University; BirdLife International; Botanic Gardens Conservation International; Conservation International; Missouri Botanical Gardens; NatureServe; New Mexico BioPark Society; Re:wild; Royal Botanic Gardens, Kew; Sapienza University of Rome; Senckenberg Society for Nature Research; Texas A&M University; y Zoological Society of London.

Se han calculado Índices de la Lista Roja (ILR) para mamíferos, aves, anfibios, corales y cícadas (todos ellos se han evaluado integralmente menos dos veces), utilizando los cambios reales en el estado de amenaza para las especies de cada uno de los grupos. Los tiburones y las rayas (Elasmobranchii) deberían añadirse a los ILR en los próximos dos años. Para consultar más detalles sobre el método de cálculo y otras consideraciones metodológicas, véase <https://unstats.un.org/wiki/display/SDGeHandbook/Indicator+15.5.1>. El indicador también puede desglosarse por ecosistemas, hábitats y otras divisiones políticas y geográficas, por subconjuntos taxonómicos, por conjuntos de especies pertinentes para determinados tratados internacionales o la legislación, por conjuntos de especies expuestas a determinados procesos de amenaza y por conjuntos de especies que prestan determinados servicios ecosistémicos o tienen determinados rasgos biológicos o vitales.

13. Los Comités de Fauna y de Flora podrían considerar dos formas diferentes de desglosar el Índice de la Lista Roja.
 - a) Desglose temático: “Especies objeto de comercio internacional”: incluye las especies que la UICN ha identificado como objeto de comercio internacional como parte de su evaluación. El Sistema de Clasificación de Amenazas de la Lista Roja de la UICN (Versión 3.3) describe las categorías de amenazas para el uso de los recursos biológicos. Para cada amenaza, hay información complementaria que incluye si el comercio internacional es un factor significativo (sí/no/desconocido). De este modo, el ILR desglosado “especies objeto de comercio internacional” clasifica las especies como objeto de comercio internacional o no. El sistema de clasificación de las amenazas es una sección obligatoria de la evaluación de la Lista Roja y la selección del comercio internacional es una comprobación clave de la evaluación.
 - b) Desglose por tratados internacionales: Especies incluidas en la CITES y no incluidas en la CITES. El índice de la Lista Roja se calcularía por separado para las especies incluidas en la CITES y para las que no lo están. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría estaba consultando con la UICN para evaluar la viabilidad de ese desglose y la cantidad de trabajo que conllevaría.
14. El uso del Índice de la Lista Roja presenta tanto ventajas como desventajas:
 - a) Ventajas: Ya sea que se prefiera un desglose temático o un desglose “especies incluidas en la CITES vs. no incluidas en la CITES”, esto permitiría a las Partes comparar el ILR de este subconjunto con el ILR global que es el indicador 15.5.1 de los ODS. Los ILR también se consideran indicadores para el Marco Mundial de Biodiversidad. El ILR temático “especies objeto de comercio internacional” hace un seguimiento de las especies que se comercializan internacionalmente, en consonancia directa con el mandato de la CITES, y ayudará a seguir las tendencias y amenazas específicas para las especies afectadas significativamente por el comercio internacional.
 - b) Desventajas: La cobertura taxonómica del Índice de la Lista Roja es limitada. Se han calculado ILR para mamíferos, aves, anfibios, corales y cícadas (todos ellos se han evaluado integralmente al menos dos veces). Aumentará a medida que otros grupos sean evaluados integralmente varias veces. Sin embargo, la Secretaría señala que el Índice de la Lista Roja cubre solo 347 especies de cícadas, mientras que las especies de flora representan alrededor del 85 % de las especies incluidas en los Apéndices y la gran mayoría del comercio registrado por individuos y peso en la Base de datos sobre el comercio CITES (véase la página 6 del [Informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestres](#)). Además, los cambios en los valores pueden obedecer a factores distintos del comercio internacional. Asimismo, las desventajas varían en función del desglose que se seleccione.
 - i) En el caso del ILR temático “especies objeto de comercio internacional”, puede haber cierta preocupación respecto a la metodología utilizada para calificar objeto de comercio internacional. No está claro si la consideración “el comercio internacional es un factor significativo” se ha aplicado de forma coherente en las distintas evaluaciones, teniendo en cuenta en particular la dificultad

para recopilar información sobre el comercio internacional de especies que no están incluidas en la CITES.

- ii) Para el desglose “especies incluidas en la CITES vs. no incluidas en la CITES”, el hecho de que no haya una coincidencia exacta entre las taxonomías de la CITES y de la Lista Roja de la UICN es una limitación, aunque la UICN y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) están trabajando en la conciliación de las taxonomías. Para los taxones incluidos en el ILR, como mínimo el 88,4 % de los mamíferos incluidos en la CITES han sido evaluados en la Lista Roja de la UICN versión 2023-1; el 85,6 % para las aves, el 96,1 % para los anfibios; el 36,5 % para los corales y el 97,1% para las cícadas, teniendo en cuenta que estas proporciones son muy probablemente superiores (véase el anexo).

Recomendaciones

15. Se invita al Comité de Fauna y al Comité de Flora a proporcionar asesoramiento a la Secretaría sobre los posibles indicadores para el objetivo 1.4 de la *Visión Estratégica*, como se propone en el párrafo 13 anterior.

NÚMERO Y PROPORCIÓN DE ESPECIES INCLUIDAS EN LA CITES EVALUADAS EN LA LISTA ROJA DE LA UICN

La Lista Roja de la UICN se actualiza dos o tres veces al año; es importante señalar que no se actualiza la lista completa cada vez. En cambio, con cada actualización se reevalúan algunas especies y hay un gran número de nuevas adiciones a la Lista Roja, debido al afán de ampliar la cobertura geográfica y taxonómica de la Lista para lograr que sea más representativa de la biodiversidad.

La finalidad de este anexo es proporcionar a las Partes un resumen del número de especies evaluadas en la Lista Roja de la UICN y el estado de evaluación integral de grupos taxonómicos específicos, tanto en general como para las especies incluidas en la CITES.

En el cuadro siguiente se muestra el número de especies incluidas en la Lista Roja de la UICN en la actualización de 2023-1, el número de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES (de [Species+](#)) y el número de especies incluidas en la CITES evaluadas en la Lista Roja de la UICN (teniendo en cuenta la salvedad que figura a continuación). La última columna indica qué grupos principales de organismos se evalúan integralmente para la Lista Roja de la UICN.

La UICN y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) están colaborando en una iniciativa para correlacionar la taxonomía de la Lista Roja con la taxonomía de la CITES. Este ejercicio de correlación es complejo porque una simple coincidencia de nombres no significa que se trate del mismo concepto taxonómico. Una especie incluida en la CITES puede estar relacionada con varias especies de la Lista Roja de la UICN (o viceversa), del mismo modo que una subespecie incluida en la CITES puede ser una especie completa en la Lista Roja de la UICN o puede tratarse como un sinónimo. La correlación requiere investigación y mantenimiento continuos porque la taxonomía cambia constantemente y el trabajo se encuentra aún en sus primeras etapas.

A efectos de este ejercicio, se realizó una correlación con especies cuyos nombres coincidían exactamente. Por ello, la cifra que aparece en la columna *Número de especies incluidas en la CITES evaluadas (Lista Roja de la UICN versión 2023-1)** representa una subestimación del número de posibles coincidencias.

Grupos taxonómicos	Número de especies evaluadas (Lista Roja de la UICN versión 2023-1)	Número de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES	Número de especies incluidas en la CITES evaluadas en la Lista Roja de la UICN versión 2023-1	Proporción de especies incluidas en la CITES evaluadas en la Lista Roja de la UICN versión 2023-1	Estado de la evaluación integral de la Lista Roja de la UICN (completada, en curso, pendiente)
FAUNA (ANIMALES)					
Mammalia (mamíferos)	5.980	905	800	88,4%	completada
Aves (aves)	11.197	1.512	1.295	85,6%	completada
Reptilia (reptiles)	10.254	1.184	1.064	89,9%	completada
Amphibia (anfibios)	8.020	380	365	96,1%	completada
Elasmobranchii (tiburones y rayas)	1.188	170	152	89,4%	completada
Actinopteri (peces)	25.675	85	82	96,5%	en curso
Arachnida (escorpiones y arañas)	591	42	22	52,4%	pendiente
Insecta (insectos)	12.568	69	57	84,1%	pendiente
Hirudinoidea (sanguijuelas)	1	2	1	50%	pendiente
Bivalvia (almejas y mejillones)	818	36	21	58,3%	pendiente
Cephalopoda (calamares, pulpos, jibias)	750	7	0	0%	completada
Gastropoda (caracoles y conchas)	7.488	47	40	85,1%	pendiente

Grupos taxonómicos	Número de especies evaluadas (Lista Roja de la UICN versión 2023-1)	Número de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES	Número de especies incluidas en la Lista Roja de la UICN versión 2023-1	Proporción de especies incluidas en la CITES evaluadas en la Lista Roja de la UICN versión 2023-1	Estado de la evaluación integral de la Lista Roja de la UICN (completada, en curso, pendiente)
Anthozoa (corales y anémonas de mar)	851	1.822	665	36,5%	en curso
Hydrozoa (hidroides, corales de fuego y medusas urticantes)	15	258	14	5,4%	pendiente
Coelacanthi (coelacantos)	2	2	2	100%	completada
Dipneusti (peces pulmonados)	6	1	1	100%	completada
Holothuroidea (cohombros de mar)	371	7	7	100%	pendiente
FLORA (PLANTAS)¹					
Liliopsida (plantas con flores - monocotiledóneas - excepto orquídeas)	9.292	661	311	50,9%	pendiente
Magnoliopsida (plantas con flores - dicotiledóneas)	54.948	3.348	2.322	69,4%	en curso
Orchidaceae (plantas con flores - orquídeas)	2.013	29.349	1.851	6,3%	pendiente
Pinopsida (coníferas)	614	15	12	80%	completada

¹ La Secretaría señala que la taxonomía utilizada por la UICN para la flora no coincide totalmente con la taxonomía utilizada por la CITES.

Grupos taxonómicos	Número de especies evaluadas (Lista Roja de la UICN versión 2023-1)	Número de especies incluidas en los Apéndices I, II y III de la CITES	Número de especies incluidas en la CITES evaluadas en la Lista Roja de la UICN versión 2023-1	Proporción de especies incluidas en la CITES evaluadas en la Lista Roja de la UICN versión 2023-1	Estado de la evaluación integral de la Lista Roja de la UICN (completada. en curso. pendiente)
Cycadopsida (cícadas)	347	340	330	97,1%	completada
Polypodiopsida (helechos)	703	628	22	3,5%	pendiente